

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.498 · 1936

LEY 4498

Boletín Oficial, 23 de noviembre de 1936 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4498

LEY 4498

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con los accionistas del Banco de la Provincia, la modificación de la base once del convenio de fecha 5 de diciembre de 1905, y del inciso 4 del artículo 11 de su Carta Orgánica, aprobado por ley del 2 de marzo de 1906, y del artículo 62 del contrato de fecha 23 de junio de 1910, aprobado por Ley del 16 de septiembre del mismo año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°. Amplíase el crédito que el Banco otorga al Gobierno de la Provincia, hasta el veinticinco por ciento del capital realizado y reservas acumuladas, excluyendo el capital de la Sección Crédito Hipotecario y reservas que le correspondan.

ARTÍCULO 3°. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4498. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).